



ORDENANZA MUNICIPAL N° 736 -2022-MPI

Ilo, 07 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada.

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, respecto a los criterios para la asignación y transferencia de competencias, señala que éste se gradúa entre otros, bajo el criterio de subsidiariedad mediante el cual el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; motivo por el cual resulta atendible que la Municipalidad Provincial de Ilo, pueda dictar medidas a efecto de liderar y regular los aspectos relacionados con la promoción de entornos y estilos de vida saludables, cuidando el bienestar general de los ciudadanos de nuestra jurisdicción.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.



Que, mediante el Informe Legal N° 1812-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: Que, es procedente viabilizar el proyecto de ordenanza que aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud- COMUDESА, ante el Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD-
COMUDESА EN LA PROVINCIA DE ILO**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la conformación del Comité Multisectorial de Salud COMUDESА de la Provincia de Ilo, como órgano consultivo y de concertación para la Gestión Territorial de Salud de la Municipalidad Provincial de Ilo, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel Regional y Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMAR Y RECONOCER el Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Ilo; que estará integrado por los actores locales, debidamente acreditados por la institución a la cual representan:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD ILO	SECRETARIA TÉCNICA
GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO-MPI	MIEMBRO
UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD-MPI	MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA	MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL	MIEMBRO
UGEL ILO	MIEMBRO
GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	MIEMBRO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- SEDE ILO	MIEMBRO
POLICÍA NACIONAL DEL PERU	MIEMBRO
SANIDAD DE LA POICÍA NACIONAL DEL PERÚ	MIEMBRO
COLEGIOS PROFESIONALES (MEDICO, ENFERMERA, OBSTETRAS)	MIEMBRO
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	MIEMBRO
HOSPITAL SOUTHERN PERÚ	MIEMBRO
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI FILIAL ILO	MIEMBRO
ESSALUD	MIEMBRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	MIEMBRO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MIEMBRO
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	MIEMBRO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL DE CIVIL Y FAMILIA	MIEMBRO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL DE CIVIL Y FAMILIA	MIEMBRO
CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL ILO	MIEMBRO
LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER- FILIAL ILO	MIEMBRO
CCLP- SOCIEDAD CIVIL ILO	MIEMBRO
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIEMBRO
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-ADI	MIEMBRO
FEDERACIÓN DEL ADULTO MAYOR	MIEMBRO
FEDERACIÓN DE COMEDORES POPULARES	MIEMBRO
COORDINADORA PROVINCIAL DEL VASO DE LECHE	MIEMBRO
BENEFICENCIA PÚBLICA DE ILO	MIEMBRO
COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE ILO	MIEMBRO
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ILO	MIEMBRO
PÁRROCO DE LA PARROQUIA SAN JERÓNIMO	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA RENIEC	



ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR de Interés Municipal el Impulso de la Promoción de la Salud en nuestra jurisdicción y su implementación con enfoque de gestión territorial en el marco de la normatividad vigente en dicha materia.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTAR la sala situacional municipal en salud de acuerdo a lo establecido por la normatividad sanitaria nacional en dicha materia, la cual permitirá tener un espacio en el que se integre y analice por parte del Comité Multisectorial de Salud o el que haga sus veces, los indicadores de los principales determinantes sociales de la salud en nuestro territorio.

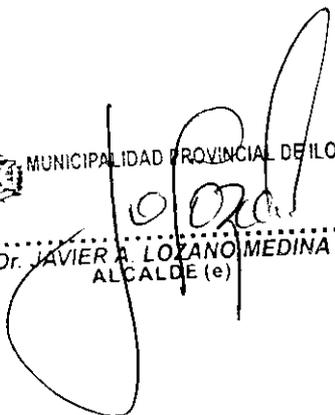
ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Ilo, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto de la presente ordenanza dentro de los sesenta días posteriores a su aprobación, así como el cumplimiento e implementación de la política multisectorial para la promoción de la salud, conforme a sus funciones y atribuciones, en coordinación con la autoridad sanitaria local.

ARTÍCULO SEXTO. DERÓGUESE, cualquier otra disposición normativa municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional www.mpi.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Juan Manuel de la Cruz Aguilar
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Dr. JAVIER A. LOZANO MEDINA
ALCALDE (e)